

10739

875612 ✓

8127

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
CND/GMC

105000



DECRETO SECC. 1ª N° 3102

LAS CONDES, 01 SEP 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 8, letra C) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
2. Lo dispuesto en el artículo 10 numeral 3 del Decreto Supremo N°250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
3. Lo dispuesto en el Instructivo Alcaldicio N°2 de fecha 07 de junio de 2019; ✓
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1582, de fecha 28 de abril del 2016, que adjudicó y contrató a la empresa NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7, para la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALARMAS DOMICILIARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-7-LR16, del portal www.mercadopublico.cl.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2929, de fecha 22 de agosto del 2022, la Municipalidad de Las Condes renovó la "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALARMAS DOMICILIARIAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-7-LR16, del portal www.mercadopublico.cl, con la empresa NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7, hasta el 31 de agosto de 2023.

6. El Acta N°116/2023 de la Comisión Evaluadora, de fecha 27 de junio de 2023, en que se propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer, **ADJUDICAR** a GLOBE S.A., RUT N° 99.544.220-5, la licitación pública para contratar el "SERVICIO DE BOTONES DE PÁNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N° 2560-14-LR23, del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **97 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica.

Acta de la Sesión Ordinaria N°1148, de fecha 06 de julio de 2023, del Concejo Municipal de Las Condes; ✓

8. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°123/2023, adoptado en la 1148ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de julio de 2023, en que se rechaza adjudicar la Licitación Pública llamada para contratar el "Servicio de Botones de Pánico para la Municipalidad de Las Condes", ID. N° 2560-14-LR23, a la empresa GLOBE S.A., Rut N° 99.544.220-5, por un periodo de 36 meses y por un monto total de 42.797,16 UTM IVA incluido

9. Que, ante el imprevisto del rechazo del Concejo Municipal y que al no adjudicarse el proceso licitatorio y encontrándose ad-portas de cumplirse el plazo señalado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2929, de fecha 22 de agosto del 2022, es indispensable para la Municipalidad continuar con el servicio de 11.500 alarmas domiciliarias, por lo que surge la necesidad de concurrir a este mecanismo excepcional, durante el periodo en que se modifican los requerimientos a las respectivas Bases de Licitación y se publica el nuevo proceso licitatorio.



10. Que, de acuerdo a lo certificado por el Director de Seguridad Pública, el no realizar la contratación antes indicada, afectaría gravemente la percepción de seguridad de la comuna y sus vecinos, toda vez que se estaría suspendiendo un servicio de asistencia crítica en beneficio de los 132.012 vecinos.
11. Que el artículo 10 N°3 del Reglamento de la ley Compras Públicas, permite recurrir al trato o contratación directa: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.
12. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2484 de 12 de julio de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa;
13. y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado emitido por el Director de Seguridad Pública, de agosto de 2023.
2. El Memo Seguridad N°1131, de fecha 31 de agosto de 2023 dirigido al Administrador Municipal.
3. La Cotización de la empresa NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7, de 25 de agosto de 2023.
4. El Acuerdo N°163/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, adoptado en la 1152ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes.
5. El Informe de Imputación N°6885 de fecha 23 de agosto de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1. **CALÍFICASE** como urgente la circunstancia descrita en los numerales noveno y décimo de los vistos, esto es, la necesidad de contratar por un periodo de 6 meses el servicio de 11.500 alarmas domiciliarias, considerando que el no realizar la contratación indicada, afectaría gravemente la percepción de seguridad de la comuna y sus vecinos, toda vez que se estaría suspendiendo un servicio de asistencia que lleva más de 10 años en beneficio de los vecinos y cuya lista de espera aumenta cada día.
2. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación directa con NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7, representada por don TAYUKA YANO, cédula de identidad N° [REDACTED] y don RICARDO ANGULO, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4.800, torre 2, piso 17, Las Condes, Santiago, para contratar por un periodo de 6 meses el servicio de 11.500 alarmas domiciliarias, lo anterior según la Cotización de la empresa de la cual se considerará únicamente los valores económicos, con especial reserva de las consideraciones señaladas en la letra f) del punto 4.2. El certificado emitido por el Director de Seguridad Pública y, demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto, todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 N°3 del Reglamento de Compras Públicas, que permite recurrir al trato o contratación directa *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.



3. CONTRÁTASE con NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7, precedentemente individualizada, para contratar por un periodo de 6 meses el servicio de 11.500 alarmas domiciliarias, lo anterior según los antecedentes señalados en el numeral anterior.

4. El precio total del contrato es hasta la suma de UTM 3.243.- Más IVA, de acuerdo al siguiente detalle: ✓

El valor unitario por alarma domiciliaria mensual será la suma de UTM 0,0470. - Más IVA. ✓

El valor mensual no podrá exceder a los UTM 540,50.- Más IVA, a contar de la fecha de inicio de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto. ✓

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado; ✓
- Cantidad de equipos facturados; ✓
- Numero de Decreto de Contratación y su fecha; ✓
- Valor mensual expresado en UTM.; ✓
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio; ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas. ✓

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil. ✓

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original. ✓
- b) Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia. ✓
- d) Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes que se cobra.
- e) Certificados de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f) Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes que se cobra, si procede. ✓
- g) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda. ✓



Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado los documentos indicados en el presente Decreto y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado más arriba, para el primer pago se deberá entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato
- b) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La factura correspondiente deberá ser entregada con toda la documentación exigida, en la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que corresponda facturar.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados en este numeral, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

5. La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **6 meses** contados desde la fecha de inicio del servicio.

Asimismo, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.



6. El Contratista deberá dar inicio a la ejecución de los servicios materia de la presente contratación, a contar del día **01 de septiembre de 2023**, fecha que podrá ser modificada de mutuo acuerdo por las partes, ratificada mediante Decreto Alcaldicio.
7. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, Vale Vista Bancario, Póliza de Seguro de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT 69.070.400-5.

El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma equivalente a **un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia que vaya desde cualquiera de los 15 días corridos contados desde la notificación del presente decreto hasta 180 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha prevista para el término del contrato. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la emisión del presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada en la secretaría de la **Dirección de Seguridad Pública**, de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en calle Patagonia N° 29, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto a través del portal www.mercadopublico.cl.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

8. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:
 - a) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
 - b) Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.



- c) Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
 - d) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
 - e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
 - f) Si al momento de la suscripción de la convención el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
 - g) No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el presente Decreto.
 - h) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500.
 - i) En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
9. Se deberá suscribir un contrato entre la Municipalidad y el Contratista, dentro de los 5 días hábiles contados desde el requerimiento de la unidad técnica y, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, previa presentación por parte de este último de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el presente Decreto de Contratación.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto de Contratación y demás antecedentes que formen parte integrante de éste.

El Contrato será suscrito por el Contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

Documentos a presentar por el Contratista:

- 1. Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley 19.886.
- 2. Inscripción en el Registro de Proveedores de ChileCompra.

10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado mediante Decreto Alcaldicio.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

11. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



- a) Si al momento de la suscripción de la convención el contratista no esté habilitado para /
contratar con la Municipalidad.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo /
dispuesto en la Ley N°20.720.
- c) Por estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones /
entregadas.
- d) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de /
cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e) Haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las /
Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- f) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 500. /
- g) Mantener pendiente 2 estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia /
de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus
trabajadores.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus /
actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del
periodo de ejecución del contrato.
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Decreto. /

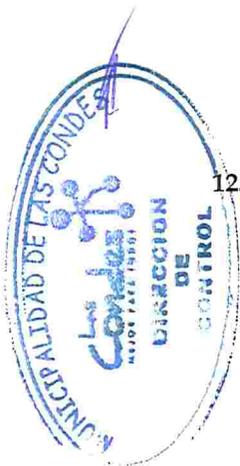
La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que
será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga /
señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel
Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista. /

12. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, que será el
encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al /
Inspector Técnico Municipal que también se encargará de fiscalizar la debida ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista. /
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o
por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación de los servicios, como /
consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto
de que, el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Aplicar multas. /
- d) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. /
- e) Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, /
calidad y plazos.
- f) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista. /



- g) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- h) Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- i) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- j) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad. ✓
- k) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

13. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ✓
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados. ✓

14. Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato. ✓
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes. ✓
- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos. ✓
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda. ✓
- e. Designar, un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad. ✓
- f. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto. ✓
- g. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación deficiente del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto. ✓
- h. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo. ✓
- i. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio. ✓
- j. Entregar al Supervisor Municipal copia de los contratos de trabajos del personal que preste servicios para la Municipalidad. ✓
- k. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales. ✓
- l. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores que presten servicios para la Municipalidad. ✓
- m. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar. ✓



- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente / contrato, cuando corresponda.
 - o. Incorporar a los trabajadores indicados al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y / enfermedades profesionales, cuando corresponda.
 - p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente / Decreto.
15. Mantenimiento preventivo: Durante toda la vigencia del contrato, el contratista deberá considerar al menos lo siguiente:
- a. Respaldo de la base de datos completa del servidor, al menos cada 15 días. Este respaldo se debe / realizar dejando una copia en la Dirección de Seguridad Pública. Los medios utilizados deben ser provistos por el contratista.
 - b. Mantenimiento en la configuración y limpieza del servidor, equipos de comunicación, y UPS / instalados en la sala de servidores, al menos trimestralmente.
16. Mantenimiento correctivo: Este ítem considera todos los eventos no planificados y que ocasionan el funcionamiento deficiente o nulo del sistema de alarmas domiciliarias. Estos eventos se dividen por / su tipo, siendo por ello abordados de diferentes formas que se detallan a continuación:
- a. Falla grave en el sistema: Si la falla no permite recibir las activaciones de los equipos o una gran / parte de ellos, deberá ser solucionado en un tiempo no mayor a 8 horas, indistintamente del día de la semana.
 - b. Falla menos grave en el sistema: Si la falla igual permite recibir las activaciones de los equipos, / deberá ser solucionado en un tiempo no mayor de 48 horas, considerando jornadas de lunes a sábado.
 - c. Falla en los equipos: Para los equipos que fallen, el contratista debe retirar en la Dirección de / Seguridad Pública los equipos con fallas y una vez reparados o reemplazados, según corresponda, / devolverlos en la misma Dirección. Para ello tendrá un plazo no mayor a 48 horas para el retiro, desde la notificación por correo electrónico. El retiro por parte del contratista será de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs. Los equipos con fallas deben ser reparados o reemplazados, según sea el caso, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde el retiro en la Dirección de Seguridad Pública. Si la falla corresponde a problemas de batería, tanto en equipos principales o llaveros, ésta debe ser provista por el contratista.
17. Garantías: los equipos deberán estar garantizados durante toda la vigencia del contrato. En caso que / los equipos no se encuentren operativos deberá ser reemplazados a costo del contratista, exceptuando los casos que la falla o daño provenga de una mala manipulación del beneficiario, situación que deberá / ser justificada con un informe detallado de la falla, con el fin de dar de baja el equipo del inventario correspondiente. En el caso de fallas en algún equipo -no alarmas domiciliarias- podrá ser reemplazado o reparado, pero debiendo dejar uno de reemplazo para evitar la no continuidad operativa del sistema.
18. Los equipos son de propiedad de la empresa NEC CHILE S.A., durante y al término del contrato. No / obstante, a lo anterior, la Dirección de Seguridad Pública ayudará en la gestión para la devolución de los equipos, sin mantener responsabilidad sobre ellos.
19. Se aplicarán multas, cuando el contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas / y lo establecido en el presente decreto:



Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Falla grave en el sistema, según lo establecido en la letra a. del numeral 16 del presente decreto.	Por hora	0,8
2	Falla menos grave en el sistema, según lo establecido en la letra b. del numeral 16 del presente decreto.	Por hora	0,5
3	Falla en los equipos, según lo establecido en la letra c. del numeral 16 del presente contrato.	Por día	0,5
4	No realizar mantenimiento a los servidores dentro de los plazos acordados.	Por día	0,5
5	Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Decreto de Contratación.	Por día	5
6	Incumplimiento en la cantidad de equipos requeridos en el numeral 1 del presente Decreto de Contratación.	Por día	0,5
7	No brindar cobertura de señal.	Por día	1

20. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificando al Contratista de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Resolución fundada, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días hábiles ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico ante el Administrador Municipal.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al Administrador Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá para ante el Administrador Municipal, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

21. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.



22. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem: 08 SERVICIOS GENERALES; Asignación: 002 SERVICIO DE VIGILANCIA; Asignación Interna: 005 NEC CHILE S.A.; Contracuenta: 532-08-22-008; Valor: UTM 2.572,78; Programas: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD; OBSERVACIONES: EL VALOR DE UTM 1.286,39.- SERÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.
23. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.
24. **AUTORÍZASE** al Secretario Comunal de Planificación para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente, a nombre de **NEC CHILE S.A.**, RUT / N° 96.565.300-7, por la suma de UTM 3.243.- Más IVA, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- Oficina de Partes
- Secplan

Finanzas



Cy 75

[Handwritten signature]